



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00062 - 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 04 de marzo del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Oficio N° 019296 - 2023, CG/PREVI, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 10571, Informe N° 1944 - 2023 - UL - MSRO - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística - MDQ; Informe N° 009 - 2024 - GM - MDQ/LC, de fecha 21 de febrero del 2024, sobre la designación de los funcionarios responsables y operadores del sistema *“Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC” de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N° 31559, Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, indica: *“La presente Ley es aplicable a todas las Entidades Sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”;*

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, preceptúa sobre las obligaciones, lo siguiente: *“La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley, así también en el numeral 3.2) precisa: “ Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad”;*

Que, el sub numeral 6.5.1) del numeral 6.5) de la Directiva N° 004 - 2023 - CG/PREVI, “Obligaciones en el proceso de Registro de Contratos de Consultoría”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 123 - 2023 - CG, de fecha 05 de abril del 2023, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, INDICA: *“El Titular de la Entidad tiene las obligaciones siguientes:*

*a) Adoptar las medidas necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones, plazos previstos en la presente Directiva, y demás disposiciones que emita la contraloría, b) disponer que se efectúe las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionadas con los contratos de consultoría, d) Generar los Accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo para el Funcionario Responsable de Transparencia y para el Responsable de la Oficina de Abastecimiento, actualizando dichos Accesos”;*

Que, el numeral 6.6) Responsabilidades en el Proceso de Registro de contratos de Consultoría, al respecto se precisa, *“La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades vinculadas al registro, actualización y publicación de los contratos de consultoría y/o sus adendas generan responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, de ser el caso. Las entidades son las encargadas del procesamiento y sanción por responsabilidad administrativa, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable;*

Que, el numeral 7.1.4) del mismo cuerpo normativo invocado en el párrafo precedente, precisa sobre, la Remisión de los Registros de Contratos de Consultoría, *“(…) Registrados los contratos de Consultoría y/o sus adendas, el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, remite dichos registros a través del SIRICC al responsable de la Oficina de Abastecimiento o el que haga sus veces. El plazo máximo para la remisión es de tres (03) días hábiles siguientes a la culminación del registro de la información o documentación del o de los contratos de*







**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

consultoría o sus adendas, y el literal 7.1.5) Publicación de los registros de contratos de consultoría. El Funcionario Responsable de Transparencia, una vez recibido los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes, procede a su publicación, a través de dicho aplicativo ubicado en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), señalando la fecha de su registro o su última actualización, por la cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 31559;

Que, se cuenta con el Oficio N° 019296 - 2023, CG/PREVI, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 10571 - 2023, por medio del cual la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la Republica, comunica el Informe de Orientación de Oficio N° 28064 - 2023 - CG/PREVI - SOO a la Municipalidad Distrital de Quellouno, con relación al "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el estado a través del Aplicativo Informático - SIRICC";

Que, se cuenta con el Informe N° 1944 - 2023 - UL - MSRO - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2024, por medio del cual el Ex Jefe de la Unidad de Logística, informa que previamente al registro para el control de contratos, se debe designar mediante acto resolutivo al responsable de Transparencia y al responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad;

Que, con el Informe N° 009 - 2024 - GM - MDQ/LC, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, alcanza la propuesta de servidores y funcionarios para ser designados, como funcionarios responsables y operadores del Sistema del "Registro Para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado" - SIRICC, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, recayendo ello en el Responsable de Transparencia y el Jefe de la Unidad de Logística;

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y DESIGNAR**, a los funcionarios Responsables y Operadores del Sistema del "Registro Para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado" - SIRICC, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para el cumplimiento de las funciones que les corresponde conforme a lo establecido en la Directiva N° 004 - 2023 - CG/PREVI, cuyos datos son:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESIGNACION
PETTER ROLAND SANTOS CARBAJAL	18160889	RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA.	RESPONSABLE
CARLOS ALBERTO SALAZAR RAMOS	42189435	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	OPERADOR

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal realice el respectivo monitoreo, para el cumplimiento de la presente resolución en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Distribución.**
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - OGA
  - U.L.
  - De. de Informática
  - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABREJA CORTES  
ALCALDE  
DNI: 23941356

Apug. Caria y Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARIA GENERAL